



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por CARLOS ALBERTO MOSCOSO ARISTIZABAL, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, vencido el término de que trata el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que estima necesarias para emitir la respectiva decisión:

### **Pruebas solicitadas por la PARTE EJECUTANTE:**

Téngase en cuenta las documentales enlistadas a folios 225 de la demanda ejecutiva.

### **Pruebas Solicitadas por la PARTE EJECUTADA:**

Expediente Administrativo (archivo No. 17 expediente digital).  
Documentales relacionados a folio 79 y allegadas en el archivo No. 16 del expediente digital.

Con el fin de que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA consagrada en numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el día **viernes, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm)**, fecha en la que se resolverán las excepciones formuladas, audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual LIFESIZE, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) con el No. de extensión: **10876448**.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar, a través de la dirección de correo electrónico del Despacho, **copia del documento identidad y numero celular** de cada uno de los sujetos que actuarán en el proceso de la referencia (tarjeta profesional para el caso de los abogados y cédula de ciudadanía para el caso de los poderdantes, testigos, peritos, entre otros).

Adicionalmente, se insta a las partes y a sus apoderados a procurar una conexión independiente, en estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar, asegurar y verificar previamente la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesionales del derecho, en los términos del numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS <b>Nº 80</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>11 de octubre de 2021</b> a las 8:00 a. m.   <hr/> <p>LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167ae5cb908d617f69b9711b0b6f4e522cc40c82585b3a7908c5bf7d0a0fec12**  
Documento generado en 06/10/2021 04:15:38 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**